



Ayuntamiento de Navalafuente

DEPARTAMENTO: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.
EXPEDIENTE: CSERV.4.2023

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Licencia para la prestación del servicio de autotaxi.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente.

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTAXI” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.El objeto del contrato es la adjudicación de la licencia de autotaxi para la prestación del servicio de transporte público urbano en automóviles de turismo el municipio de Navalafuente.
- 1.2.El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 1.3.El procedimiento de contratación y adjudicación será un procedimiento abierto que no está sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 2.1. El canon de adjudicación del contrato será de 100,00 €.
- 2.2.A los efectos establecidos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato asciende a la cuantía de 100,00 €.



CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES PREVIAS MÍNIMAS PARA LA ADJUDICACIÓN.

3.1. Las condiciones mínimas que deben cumplir los solicitantes/adjudicatarios de la licencia de autotaxi, y que deben estar debidamente acreditados en caso de que los solicite la Administración, son:

- Tener la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o, en caso contrario, contar con las autorizaciones exigidas por la legislación reguladora del régimen general de extranjería para la realización de la actividad profesional de transportista en nombre propio.
- Ser persona física.
- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas en la legislación vigente.
- Cumplir las obligaciones laborales y sociales exigidas en la legislación correspondiente.
- Disponer de vehículo, y demostrar su titularidad, que cumpla (o comprometerse a cumplir) con los artículos 23, 25 y 27 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, relativos a las características de los vehículos, pintura y distintivos y al aparato taxímetro y módulo luminoso.
- Tener cubierta de forma ilimitada, su responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- Todos los demás requisitos mínimos que puedan surgir del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid (a la que se encuentra adherida el Ayuntamiento de Navalafuente).



CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI.

4.1. Los vehículos de los solicitantes/adjudicatario de la licencia deberán cumplir con las siguientes características:

- Los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi deberán cumplir los requisitos que se establezcan en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo (especialmente los referidos en los puntos de la cláusula tercera de este pliego).
- Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente, el vehículo destinado al servicio de autotaxi contará con una capacidad máxima de 9 plazas incluido el conductor.

En caso de vehículos adaptados para discapacitados, los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

- La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente y, en particular, en su caso, la correcta instalación del taxímetro y la pintura, distintivos y equipamientos obligatorios establecidos en el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.
- Todos los demás requisitos establecidos en el artículo 7,8, 10, 11 y 12 de la Ordenanza Reguladora del Taxi en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Viajeros en Automóviles de Turismo Sierra Norte de Madrid.



Ayuntamiento de Navalafuente

En Navalafuente, a 29 de septiembre del año 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-